

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Doce (12) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00145** de **JESUS RAMON BERMUDEZ SANTAELLA** contra **UGPP**, informando que obra subsanación de la contestación de la demanda. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede y revisada la subsanación de la contestación de la demanda allegada por el apoderado de la **UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIONES Y PARAFISCALES - UGPP**, observa el Despacho que el extremo accionado presentó subsanación en el término legal y que la misma satisface las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Sería del caso fijar fecha para la realización de la audiencia prevista en el Artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., de no ser porque, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Acuerdo CSJBTA-23-15 expedido el veintidós (22) de marzo del año en curso, dispuso la remisión de procesos a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, creados por el literal e) del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del diecinueve (19) de diciembre de 2022. Por consiguiente, se ordenará **REMITIR** el presente proceso, al Juzgado Cuarenta y Seis (46) Laboral del Circuito de esta ciudad, para que continúe su trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la **UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIONES Y PARAFISCALES - UGPP**
SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la Dra. **TANIA ESMERALDA LÓPEZ RUBIO** en calidad de apoderada sustituta de la entidad demandada **UGPP** en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (Arch. 13).


TERCERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Cuarenta y Seis (46) Laboral del Circuito de esta ciudad, para que continúe su adelantamiento. **Por secretaría**, realícese la entrega del expediente previo los registros y comunicaciones a que haya lugar, conforme lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA-23-15 expedido el veintidós (22) de marzo del año en curso, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 55 FIJADO HOY 31 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria</p>
